

disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de marzo de 1982.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

13419

RESOLUCION de 16 de marzo de 1982 de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Promociones Santa Isabel, S. A.», para cubrir un tramo de un torrente innominado, en término municipal de Llagostera (Gerona), con objeto de dar paso sobre el cauce a un vial de la urbanización «Mas Gotarra».

Don Jaime Vilanova Font, ha solicitado autorización para cubrir un tramo de un torrente innominado, que atraviesa una finca de la Sociedad «Promociones Santa Isabel, S. A.», en término municipal de Llagostera (Gerona), con objeto de dar paso sobre el cauce a un vial de la urbanización «Mas Gotarra», y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Promociones Santa Isabel, S. A.», para realizar obras de cubrimiento del tramo de un torrente innominado que atraviesa una finca de su propiedad y de doña Mercedes Gotarra Blanqué, en el término municipal de Llagostera (Gerona), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Gerona y octubre de 1978 por el Ingeniero de Caminos, don Benigno Suárez Fernández, Visado por la Delegación de Barcelona del Colegio de Ingenieros correspondiente, con la referencia 1935, de 30 de noviembre de 1978, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 726.663 pesetas en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento de las obras y no se alteren las características esenciales de esta autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—En las embocaduras de entrada se dispondrán, si lo estima necesario la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, dispositivos que impidan la entrada a la cobertura de materias flotantes, como ramas, arbustos, etc.

Se dispondrá también en las entradas los dispositivos precisos para crear la velocidad de desagüe de máximas avenidas, si lo estimase necesario la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.

Tercera.—Las obras se reanudarán en el plazo de tres meses contados desde la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y se terminarán en el de un año contado desde la misma fecha.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de la autorizada las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960. Una vez terminados los trabajos y previo aviso de la Sociedad autorizada se procederá, por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que se haga constar el cumplimiento de estas condiciones, la superficie ocupada en terrenos del cauce primitivo, el canon total de ocupación y los nombres de los productores que hayan suministrado los materiales empleados, debiendo ser aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede esta autorización dejenado a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligada la Sociedad autorizada a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.—La Sociedad autorizada será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligada a su indemnización.

Séptima.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público de la cobertura. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Octava.—Los terrenos de dominio público ocupados no perderán en ningún caso su carácter demanial y solamente podrán ser utilizados como viales o zonas abiertas sin edificaciones, no pudiendo ser sometida la cobertura a cargas superiores a las que pueda soportar de acuerdo con sus dimensiones y características, quedando prohibida la construcción de viviendas sobre la misma. Los terrenos públicos ocupados no podrán ser cedidos, permutados o enajenados por la Sociedad autorizada, ni tampoco podrá registrarlos a su favor; solamente podrá ceder a tercero el uso que se autoriza previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Novena.—La Sociedad autorizada será responsable de los daños y perjuicios que pudieran producirse por someter la cobertura a cargas superiores a las que puede soportar.

Diez.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Once.—Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable la Sociedad autorizada de los males que pudieran seguirse por esta causa, con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe en el tramo afectado por dichas obras.

Doce.—La Sociedad autorizada queda obligada a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuicolas.

Trece.—La Sociedad autorizada conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del tramo del cauce afectado para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

Catorce.—Esta autorización no faculta por sí sola, para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o ferrocarriles del Estado y en caminos comarcales o en viales municipales o privados por lo que la Sociedad autorizada habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos o Entidades encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido de aguas residuales en el cauce afectado, salvo que sea autorizado en el expediente correspondiente.

Quince.—La autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a indemnización a favor de la Sociedad interesada.

Dieciséis.—La Sociedad autorizada habrá de satisfacer en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido por Decreto número 134 de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 3,18 pesetas por metro cuadrado, la cual se aplicará a toda la superficie ocupada en terrenos públicos del cauce pudiendo ser revisado el canon anualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

Diecisiete.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciocho.—La dirección de las obras recaerá en un Ingeniero de Caminos, que será designado por la Sociedad autorizada, la cual deberá poner su nombre y dirección en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental antes del comienzo de las obras.

Diecinueve.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de marzo de 1982.—El Director general.—P. D., el Comisario Central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

13420

RESOLUCION de 22 de marzo de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se cancela la inscripción número 21.451 del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, relativa a un aprovechamiento para riego del río Júcar, en término municipal de Poliñá del Júcar. (Valencia), a nombre de don Manuel Enguidanos y doña Encarnación Verdú.

En el expediente de cancelación de la inscripción número 21.451, tramitado por la Comisaría de Aguas del Júcar, al desconocerse el domicilio de los titulares inscritos don Manuel Enguidanos y doña Encarnación Verdú, se realizó la información pública que determina la Orden ministerial de 29 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio), sobre revisión de características, artículo 1.1, mediante el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto de 1974, el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» de 5 de septiembre del mismo año y Ayuntamiento de Poliñá del Júcar, sin que apareciera interesado alguno.

Por personal de la citada Comisaría de Aguas se efectuó el 18 de noviembre de 1976 una inspección sobre el terreno sin que fuera identificado el aprovechamiento y sin que nadie pudiera aportar dato alguno sobre el mismo y sus posibles usuarios.

Vistas las disposiciones vigentes y habiéndose observado en la tramitación del procedimiento la Orden ministerial de 29 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio) de 1967 número 134) sobre revisión de características, en la que en su norma 1 regula el procedimiento a seguir para aquellos asientos sin fecha de resolución administrativa y sin las características esenciales, supuesto que afecta a la resolución del presente expediente y considerando, que el Registro de Aprovechamientos